

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, en fecha de firma electrónica

REUNIDOS

D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI/NIE _____, que interviene en su propio nombre y derecho, en su condición de profesional sanitario/investigador, y no en representación del centro, institución o entidad en la que presta servicios (en adelante, el "Investigador Principal" o el "IP").

DE OTRA PARTE, **DUPONTE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.L.**, con NIF B90448598 y domicilio en C/ Dr. Rafael Martínez Domínguez -CITIUS III-, Edificio Manuel Losada Villasante, proyecto 1. Sevilla, 41013, representada por Dña. Ma Camila Puentes Silva, mayor de edad, con DNI 61399261W, en calidad de Administradora única (en adelante, "DUPONTE").

A los efectos del presente Acuerdo, DUPONTE actuará como Parte Divulgadora de la Información Confidencial que se comparta en esta fase preliminar, y el Investigador Principal actuará como Parte Receptora.

Designados, individual o conjuntamente, como la "Parte" o las "Partes", respectivamente, y reconociéndose mutuamente capacidad legal y poder suficiente para obligarse en los términos establecidos en este acuerdo,

EXPONEN

I. Que **DUPONTE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.L.** es una sociedad mercantil válidamente constituida conforme a la legislación española, que desarrolla actividades especializadas de investigación científica, innovación tecnológica, innovación docente y desarrollo de proyectos avanzados en el ámbito de la biotecnología.

II. Que, en el marco de las conversaciones y análisis preliminares relativos a la posible colaboración científica entre las Partes, están analizando la viabilidad de formalizar, en su caso, una relación contractual sujeta a los términos y condiciones que puedan acordarse en el futuro en el marco de un Proyecto (en adelante, el "Proyecto").

III. Que, en el marco de dicha evaluación, será necesario que ambas Partes intercambien información confidencial de carácter técnico, científico o de cualquier otra naturaleza sensible, la cual es propiedad exclusiva de cada Parte y constituye un activo valioso para su operación.

IV. Que, mediante el presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante, el "Acuerdo"), las Partes manifiestan su intención de preservar sus respectivos derechos e intereses



durante la fase preliminar del Proyecto, especialmente considerando que el IP interviene a título personal para la valoración inicial del mismo.

V. Que el presente Acuerdo no vincula al hospital o institución empleadora del IP, sin perjuicio de que, en caso de avanzar el Proyecto, pueda formalizarse un acuerdo institucional posterior entre dicha entidad y DUPONTE.

En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Este Acuerdo tiene por finalidad establecer los términos y condiciones que regularán el tratamiento y la protección de la Información Confidencial (en los términos que posteriormente se detallarán) que sea proporcionada, directa o indirectamente, por una de las Partes (en adelante, la "Parte Divulgadora") a la otra (en adelante, la "Parte Receptora"), o a la que esta última pueda tener acceso en el marco de las actividades vinculadas al análisis, evaluación y desarrollo del Proyecto, así como de cualesquiera actividades derivadas o complementarias del mismo.

El IP podrá comunicar la Información Confidencial únicamente a aquellas personas de su institución cuya participación resulte estrictamente necesaria para valorar la viabilidad del Proyecto, comprometiéndose a adoptar medidas razonables para garantizar que dichas personas mantengan la información con carácter confidencial y de conformidad con estándares equivalentes a los previstos en este Acuerdo.

Dichas actividades podrán incluir, entre otras, reuniones, presentaciones, comunicaciones, visitas, intercambios de documentación técnica, científica o académica, preparación de informes, auditorías y cualquier otra interacción necesaria para los fines autorizados.

En ningún caso este Acuerdo implicará la obligación de las Partes de celebrar un contrato posterior, ni la concesión de derechos de exclusividad o licencia sobre la información intercambiada.

SEGUNDA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A los efectos de este Acuerdo, se entenderá por "Información Confidencial" toda información, dato, conocimiento, know-how o material de cualquier naturaleza, independientemente de su forma, formato o medio, que sea revelado por la Parte Divulgadora en el marco del Proyecto, ya sea de manera verbal, escrita, electrónica o de cualquier otro tipo, incluso si no se identifica expresamente como "confidencial" o "secreto" en el momento de su divulgación. Dicha Información Confidencial podrá incluir secretos empresariales en los términos previstos en la Ley 1/2019, de Secretos Empresariales.



Asimismo, se considerará que no constituye Información Confidencial aquella información que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que:

- Era de dominio público o estaba disponible al público antes de su divulgación por la Parte Divulgadora, o llegó a serlo por medios no atribuibles al incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del presente Acuerdo.
- Era conocida por la Parte Receptora antes de su divulgación, siempre que dicha información haya sido obtenida de manera legítima.
- Fue recibida de un tercero de forma lícita que no esté sujeto a restricciones de confidencialidad con respecto a dicha información.
- Deba ser divulgada en cumplimiento de una obligación legal, administrativa o judicial, siempre que la Parte Receptora informe previamente a la Parte Divulgadora sobre dicha obligación para permitirle adoptar las medidas de protección adecuadas.

TERCERA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La divulgación de Información Confidencial en virtud del presente Acuerdo no implicará, bajo ninguna circunstancia, la concesión, transferencia o creación de derechos de uso, propiedad intelectual, industrial, derechos sobre secretos empresariales, o de cualquier otra índole sobre dicha información a favor de la Parte Receptora, salvo para los fines exclusivos de evaluar y ejecutar el Proyecto en los términos aquí definidos.

CUARTA. - OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y RESTRICCIÓN DE DIVULGACIÓN

Las Partes se comprometen a proteger toda la Información Confidencial revelada bajo este Acuerdo con el más alto nivel de diligencia, equivalente al aplicado para proteger su propia información confidencial de mayor sensibilidad, y en ningún caso inferior al estándar razonable de la industria.

La Parte Receptora se obliga a:

- Aplicar un nivel de diligencia razonable en la protección de la Información Confidencial, equivalente al aplicado para su propia información.
- Limitar el uso de la Información Confidencial exclusivamente para los fines autorizados por la Parte Divulgadora, según lo estipulado en este Acuerdo, incluyendo las actividades derivadas o complementarias del Proyecto.
- Abstenerse de divulgar, compartir, revelar o transferir Información Confidencial a terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Parte Divulgadora.
- Restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellas personas del hospital, institución o centro donde presta servicios el IP cuya



intervención sea estrictamente necesaria para valorar la viabilidad del Proyecto, y adoptando medidas razonables para que dichas personas mantengan la confidencialidad de la información.

La Parte Receptora no podrá:

- a) Revelar la existencia, contenido, propósito o alcance de este Acuerdo, ni las negociaciones relacionadas con el Proyecto, salvo obligación legal que lo exija, en cuyo caso deberá notificar previamente a la Parte Divulgadora para que adopte las medidas de protección adecuadas.
- b) Copiar, reproducir, descargar, almacenar o replicar en cualquier formato físico, electrónico o de otro tipo la Información Confidencial, salvo en caso de estricta necesidad para cumplir con los fines del Proyecto y con consentimiento previo y escrito de la Parte Divulgadora.
- c) Utilizar la Información Confidencial para desarrollar proyectos o servicios independientes, contactar a personas, empresas o entidades identificadas en la Información Confidencial, o realizar análisis competitivos en beneficio propio o de terceros.
- d) Introducir, copiar o tratar Información Confidencial en plataformas, sistemas o herramientas de inteligencia artificial o aprendizaje automático, salvo autorización previa y por escrito de la Parte Divulgadora.

La Parte Receptora será responsable del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo cuando dicho incumplimiento derive de su propia actuación o de la comunicación o acceso indebido a la Información Confidencial que dependa de su intervención o falta de diligencia.

QUINTA. - DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

En caso de terminación de este Acuerdo, o a solicitud escrita de la Parte Divulgadora, la Parte Receptora deberá devolver toda la Información Confidencial, incluidos originales, copias, extractos, resúmenes o cualquier material que la incorpore, en un plazo no mayor a **TREINTA (30) días**.

En casos donde la devolución no sea posible, la Parte Receptora deberá certificar por escrito, en el mismo plazo, la destrucción total e irreversible de la Información Confidencial, salvo que su conservación sea exigida por la legislación aplicable.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Ambas Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar la protección de la Información Confidencial. Estas medidas serán, como mínimo, equiparables a las que cada Parte aplica para proteger su propia información de carácter confidencial más sensible.



El acceso a la Información Confidencial quedará limitado a aquellas personas del hospital, institución o centro en el que el IP presta servicios cuya participación resulte estrictamente necesaria para valorar la viabilidad científica o técnica del Proyecto. En tales casos, el IP adoptará medidas razonables para que dichas personas traten la Información Confidencial con carácter reservado y únicamente para los fines del Proyecto.

El IP, en caso de comunicar Información Confidencial a personas de su institución cuya participación sea estrictamente necesaria para valorar la viabilidad del Proyecto, procurará que dichas personas conozcan el carácter confidencial de la información y la utilicen exclusivamente para los fines del Proyecto.

La Información Confidencial deberá ser manejada conforme a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo, adoptando el IP medidas razonables para evitar accesos no autorizados, usos indebidos o divulgación no permitida.

El IP se abstendrá de realizar cualquier acto que pueda poner en riesgo la integridad, confidencialidad o disponibilidad de la Información Confidencial, y adoptará las medidas razonables a su alcance para evitar su pérdida, divulgación o acceso injustificado.

SEXTA BIS. – INFORMACIÓN DERIVADA Y FILTRACIONES

6.bis.1. Información derivada.

Toda información, dato, análisis, informe o material que se genere a partir o como consecuencia del uso de la Información Confidencial ("Información Derivada") tendrá igualmente carácter confidencial y estará sujeta a las mismas obligaciones previstas en este Acuerdo, salvo que las Partes acuerden expresamente su carácter no confidencial por escrito.

6.bis.2. Filtraciones o incidentes de seguridad.

En caso de filtración, pérdida, acceso no autorizado o cualquier incidente que afecte a la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la Información Confidencial, la Parte Receptora deberá notificarlo inmediatamente y por escrito a la Parte Divulgadora, colaborando en la adopción de todas las medidas razonables para mitigar sus efectos.

La notificación de un incidente no eximirá a la Parte Receptora de las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

SÉPTIMA. - OBLIGACIÓN DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si la Parte Receptora se ve obligada a revelar cualquier Información Confidencial de la Parte Divulgadora debido a un requerimiento legal, una orden judicial, o cualquier normativa o exigencia de autoridades reguladoras competentes, podrá hacerlo con las siguientes condiciones:



- a) La Parte Receptora deberá informar a la Parte Divulgadora, sin demora injustificada, sobre la existencia de tal obligación de divulgación, con suficiente antelación antes de cumplir con la solicitud, permitiendo a la Parte Divulgadora tomar las medidas adecuadas para proteger la Información Confidencial.
- b) La Parte Receptora se compromete a colaborar con la Parte Divulgadora en la adopción de medidas legales o administrativas para proteger la confidencialidad de la información, incluyendo la opción de impugnar el requerimiento, si fuera apropiado y permitido, para evitar la divulgación o minimizarla en la medida de lo posible.

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante un período inicial de dos (2) años a contar desde la fecha de su firma.

No obstante, las obligaciones de confidencialidad establecidas en el mismo subsistirán:

- Durante toda la vigencia de cualquier contrato o convenio específico que las Partes suscriban en el marco del Proyecto, y
- Tras la finalización del mismo, por un período adicional de cinco (5) años, salvo que la legislación aplicable o las circunstancias de la información exijan una protección superior, en cuyo caso dicha obligación se extenderá mientras la información no se haga pública de forma legítima.

NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos – RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las Partes se comprometen expresamente a no realizar ningún tratamiento de los datos personales a los que tengan acceso como resultado del presente Acuerdo, salvo que dicho tratamiento sea estrictamente necesario para la ejecución del mismo y conforme a la base jurídica aplicable.

Las Partes se abstendrán de ceder a terceros los datos personales o los archivos que los contengan y se comprometen a mantener la confidencialidad absoluta sobre dicha información.

En caso de que el cumplimiento del presente Acuerdo implique el acceso a datos personales por cuenta de la otra Parte, esta relación se documentará mediante el



correspondiente contrato o acuerdo de protección de datos conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD.

Para cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de datos personales, las Partes designan los siguientes contactos:

Por parte de DUPONTE: protecciondedatos@dupontegroup.com

Por parte del Investigador Principal:

UNDÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE GARANTÍA

Cada Parte reconoce y acepta que la Información Confidencial se proporciona "tal cual" y que la Parte Divulgadora no otorga ninguna garantía, expresa o implícita, sobre la exactitud, veracidad, integridad o idoneidad de la misma para cualquier propósito. En consecuencia, la Parte Divulgadora no será responsable de ningún error u omisión en la Información Confidencial ni de ninguna pérdida o daño que pudiera derivarse del uso que la Parte Receptora haga de dicha información.

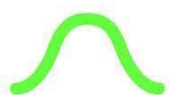
DUODÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Acuerdo se regirá por la legislación española. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten para resolver cualquier conflicto que estuviese relacionado con el presente Acuerdo de Confidencialidad, a jurisdicción de los Tribunales de Sevilla (España).

DECIMOTERCERA. – PREVALENCIA Y RELACIÓN CON OTROS CONTRATOS

En caso de que las Partes suscriban posteriormente un contrato, convenio o acuerdo específico que regule el Proyecto, prevalecerán las disposiciones de confidencialidad contenidas en dicho contrato respecto a las de este Acuerdo, salvo que las de este último otorguen un nivel de protección más alto o extiendan su duración, en cuyo caso prevalecerán las presentes.

En señal de conformidad, firman por duplicado a un solo efecto



Por el Investigador Principal

Por DUPONTE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO, S.L.

D./Dña.
DNI

Dña. M^a Camila Puentes Silva
61399261W
Administradora única

Av. de la Palmera, 23, 41013 Sevilla

+34 676 49 42 79 | admin@dupontegroup.com | duponteadn.com

